IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

232 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.259 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Anacleto Guerra Palacios, don Andrei Macari, don Fernando Martínez Martín y don Iure Ivlev, contra la empresa "Retrama Express, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 371 de 2012

En Madrid, a 16 de octubre de 2012.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta en funciones del Juzgado de lo social número 24 de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre ordinario, instado por don Anacleto Guerra Palacios, don Andrei Macari, don Fernando Martínez Martín y don Iure Ivlev, asistidos por el letrado don Julio César del Olmo Torrillas, contra la empresa "Retrama Express, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Anacleto Guerra Palacios, don Andrei Macari, don Fernando Martínez Martín y don Iure Ivlev, contra la empresa "Retrama Express, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las sumas que seguidamente se indicarán, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial.

A don Anacleto Guerra Palacios: 5.900 euros netos.
A don Andrei Macari: 6.098,82 euros netos.
A don Fernando Martínez Martín: 6.378,12 euros netos.
A don Iure Ivlev: 2.338,77 euros netos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2522, número de expediente y año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 2522/expediente y año, la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

BOCM-20121129-232

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Retrama Express, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.085/12)

BOCM-20121129-232